

CONTRATO SOCIETARIO

1. FECHA

A los 2 días del mes de mayo del año dos mil veinte.

2. COMPARECENCIA

Comparece en condicion propia: [REDACTED], nacionalidad hondureña, con Identidad número [REDACTED], mayor de edad, Casado(a), de profesión u oficio Licenciado, y con domicilio en La ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

Comparece en condicion propia: [REDACTED], nacionalidad hondureña, con Identidad número 1208-1969-00291, mayor de edad, Casado(a), de profesión u oficio Doctor, y con domicilio en Residencial [REDACTED].

3. CLASE DE SOCIEDAD

Acuerda constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4. FINALIDAD

La finalidad principal de la sociedad será: Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; consultoría fiscal, pudiendo dedicarse a: Consultorias contables, auditorías, financieras, fiscales, jurídicas, forenses, así como todo tipo de consultorias y capacitaciones, y en general todas aquellas actividades de lícito comercio permitidas por las leyes hondureñas.

5. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

La denominación de la sociedad será: [REDACTED], identificándose al público el establecimiento comercial a ser operado como Fima.

6. DURACIÓN

La sociedad se constituirá por un tiempo Indeterminado.

7. CAPITAL SOCIAL

El capital social es Fijo con un capital suscrito de TREINTA MIL LEMPIRAS (Lps. 30,000.00)



8. PARTICIPACIÓN SOCIAL

La participación por cada uno de los socios será la siguiente:

●●●●●●●●●●●●●●●●●●●● con un 66,67% de participación, aportando un monto de VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps. 20,000.00)

●●●●●●●●●●●●●●●●●●●● con un 33,33% de participación, aportando un monto de DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps. 10,000.00)

9. DOMICILIO

La sociedad tendrá como domicilio: el municipio Distrito Central , departamento de Francisco Morazán, pero podrá abrir o establecer sucursales y agencias dentro del territorio nacional, así como fuera de él, cuando así se disponga.

10. DE LA ASAMBLEA Y LA ADMINISTRACIÓN

La asamblea de los socios es el órgano máximo de la sociedad y tendrá las facultades siguientes:

1. Discutir, aprobar, modificar o reprobado el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar con referencia a él las medidas que juzgue oportunas.
2. Decretar el reparto de utilidades.
3. Nombrar y remover a los gerentes.
4. Designar el comisario o consejo de vigilancia.
5. Resolver sobre la cesión y división de las partes sociales, así como la admisión de nuevos socios.
6. Acordar en su caso que se exijan las aportaciones suplementarias y las aportaciones accesorias.
7. Decidir la disolución de la sociedad y nombrar el liquidador.
8. Decidir sobre la modificación del contrato social.
9. Las demás que le correspondan de conformidad con la ley.

La asamblea se instalará válidamente si concurren socios que representan por lo menos la mitad del capital social; si dicha asistencia no se obtuviese en la primera reunión los socios serán convocados por segunda vez y la asamblea funcionará válidamente con cualquiera que sea el número de los socios concurrentes.

Todo socio tendrá derecho a participar en las discusiones de la asamblea y gozará de votos conforme a su porcentaje de participación

Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos. La mayoría de votos es igualmente necesaria para el cambio de los fines de la sociedad o para la modificación del contrato



societario, cuando se aumentan las obligaciones de los socios.

Para la cesión o la división de las partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se estará a lo dispuesto en los artículos cuarenta y tres (43) y setenta y cuatro (74) del Código de Comercio.

Las reuniones de asamblea de socios y las de los órganos de administración de éstas sociedades mercantiles pueden llevarse a cabo en cualquier lugar dentro y fuera del territorio nacional o por medios electrónicos, debiendo siempre dejarse constancia fidedigna de la asistencia de quienes hayan participado en las mismas.

La convocatoria para dichas reuniones puede hacerse mediante publicación en un medio de comunicación masivo o mediante correo electrónico con constancia de recibo. La misma debe hacerse con la antelación que determinen los socios en el documento constitutivo, que, para las reuniones de asamblea de socios salvo el caso de las asambleas totalitarias, no puede ser menor de cuarenta y ocho horas o, cuando la reunión fuese a llevarse a cabo fuera del territorio nacional, de diez (10) días hábiles. Las reuniones de los órganos de administración pueden convocarse en el mismo día si así se establece en el documento constitutivo.

Cuando la asamblea se lleve a cabo fuera del país se deben habilitar los mecanismos para que los socios que lo soliciten puedan participar por medios electrónicos en las discusiones y votaciones que se llevan a cabo.

La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General que podrá ser socio o persona extraña a la sociedad, y su nombramiento provendrá directamente de los socios, así como su remoción.

Por acuerdo unánime de los socios, se designa como Gerente General a:

El(la) señor(a) [REDACTED] N [REDACTED], nacionalidad hondureña, mayor de edad, con Identidad número 0801-1974-09455, de profesión u oficio Licenciado y con domicilio en La ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central

Corresponderán al Gerente General las siguientes facultades:

1. El uso de la firma social.
2. La representación judicial o extrajudicial de la sociedad.
3. La celebración de toda clase de contratos inclusive la contratación de personal otorgando los documentos públicos o privados que ello requiera.
4. Abrir cuentas bancarias, hacer toda clase de retiros y pagos.
5. Librar letras de cambio, cheques, pagares y cualquier documento de crédito.
6. Permutar y arrendar bienes.
7. Demandar, reconvenir, contestar demandas o acusar criminalmente, desistir en primera